



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ajuntament de Moncada
27/08/2025



Ajuntament
de Moncada

NIF: P4617300A

Fiestas

Expediente 2375960W

Expte: 2375960W

Asunto: Subvenciones nominativas directas ejercicio 2025

Entidad: Asociación Andaluza Rociera de Moncada con CIF: G46655478

Órgano gestor: Fiestas

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

ANTEDECENTES DE HECHO

PRIMERO.- Vista la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, y sus artículos 22.2, 28,29,30,31,32,33 y 34, de las subvenciones nominativas.

SEGUNDO.- Visto Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO.- Vista la Ordenanza Municipal General de Subvenciones.

CUARTO.- Vistas las Bases de Ejecución del presupuesto del ejercicio 2025 y la BASE 30ª publicadas en BOP nº 153 de 12 de agosto de 2025.

QUINTA: Vistos los anexos contenidos en el documento de fiscalización e intervención limitada previa en régimen de requisitos básicos del Ayuntamiento de Moncada.

SEXTA: Vista la solicitud presentada por RGE n.º 7496 de 14/07/2025 por la Asociación Andaluza Rociera de Moncada con CIF: G46655478, representada por [REDACTED] en la que solicita la concesión de la subvención incluida nominativamente en el Presupuesto municipal vigente, para el presente ejercicio 2025, destinada a financiar las siguientes actividades: "**SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN ANDALUZA ROCIERA DE MONCADA**" que se desarrollará mediante la realización de las siguientes actividades .

- **DÍA DE ANDALUCÍA:** Festival de folclore andaluz. Actuación estelar de Alba María con su espectáculo "A contracorriente 4.0". Actuación de los cuadros de baile de la Asociación, todo ello en el centro Cultural Blasco Ibáñez
- **SEMANA CULTURAL DE LA ASOCIACIÓN:** Actuaciones en vivo, concursos, comidas de hermandad, charlas y coloquios sobre la cultura andaluza, intercambios culturales con otras asociaciones

La Ley General de Subvenciones (LGS) establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos generales de las Entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones (art 22 LGS).

La presente subvención nominativa figura recogida en el Estado de Gastos del Presupuesto municipal vigente en la Aplicación (3341-48606) "Subvención Nominativa Asociación Andaluza Rociera de Moncada con CIF: G46655478 " aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 31 de julio de 2025 y publicada en el BOP nº 153 de 12 de agosto de 2025.

Dado que se ha comprobado:



FIRMADO POR

La Secretaria accidental por RA 1911 de 07/11/2024
de l'Ajuntament de Moncada
Olmo Rubio
27/08/2025



AJUNTAMENT DE MONCADA

Código Seguro de Verificación: JYAA AQMZ CKRY AMDQ NQ2K

Resolución Nº 1524 de 27/08/2025 "RA CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2025Asociación Andaluza Rociera de Moncada" - SEGRA 1041566

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://moncada.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 6



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ajuntament de Moncada
27/08/2025



Ajuntament
de Moncada

NIF: P4617300A

Fiestas

Expediente 2375960W



FIRMADO POR

La Secretaria accidental por RA 1911 de 07/11/2024
de l'Ajuntament de Moncada
Marta Olmo Rubio
27/08/2025

1. Que la citada entidad NO se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el art. 13 LGS que le inhabiliten para obtener la condición de beneficiario de la subvención.
2. Que SÍ se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Moncada.
3. Que SÍ se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con las Administraciones Públicas y frente a la seguridad social (art.14. e) LGS).
4. Que la citada entidad presentó solicitud de concesión de subvención nominativa en materia de fiestas populares de la entidad para el ejercicio 2024, presentada por RGE n.º 4686 de 08/05/2024 y registro de entrada 5485 de 24/05/2024, Dicha subvención fue concedida por Resolución de Alcaldía n.º 1307 de 25/07/2024 por importe de 2.000 € presentando justificación de la misma por RGE n.º 593 de 22/01/2025 y registro de entrada 634 de 23/01/2025 y siendo aprobada por Resolución Alcaldía n.º 1136 de 23/06/2025
5. Que en el departamento de fiestas, no existen expedientes referentes a la Asociación Andaluza Rociera de Moncada con CIF: G46655478, que indiquen la existencia de medida cautelar alguna, retención de libramientos de pago o cantidades pendientes de abonar en relación a dicha asociación en ninguno de los ejercicios anteriores, así como subvenciones de ejercicios anteriores pendientes de justificación.
6. Que la citada entidad no tiene formalizado un convenio que regule las condiciones y compromisos aplicables a la gestión de la subvención según dispone art.28 LGS.

SÉPTIMA: Visto, tal y como se expone en la Base 30ª se informa por parte del órgano gestor que el presente proyecto:

- Se encuentra concretado y delimitado, dirigiendo sus actividades a la difusión de la cultura andaluza, a través de diferentes actuaciones culturales.
- Que se dirige a toda la población de Moncada.
- Posee interés general para la población, por la tradición arraigada en nuestro municipio de la cultura andaluza y por su condición de promocionarla a través de generaciones
- Que dicho proyecto no podría llevarse a cabo de la misma forma sin la subvención nominativa del Ayuntamiento de Moncada.
- La importancia de dicho proyecto radica en que promueve la cultura a través de la realización, en beneficio del vecindario, de los actos culturales a lo largo del año.
- El cumplimiento de las obligaciones de transparencia se han ido cumpliendo ejercicio tras ejercicio realizando las acciones de difusión de las mismas e informando de que las actividades han sido financiadas por el Ayuntamiento de Moncada, datos que disponemos de los expedientes de ejercicio anteriores.

OCTAVA: Visto el Informe de Fiscalización Previa de requisitos básicos con resultado favorable con observaciones número 2025/0541 emitido por el Departamento de Intervención de fecha 27 de agosto de 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En el uso de las facultades que tiene conferidas por el art. 21.1 de la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, esta Alcaldía **RESUELVE:**



AJUNTAMENT DE MONCADA

Código Seguro de Verificación: JYAA AQMZ CKRY AMDQ NQ2K

Resolución Nº 1524 de 27/08/2025 "RA CONCESIÓN SUBVENCION NOMINATIVA 2025Asociación Andaluza Rociera de Moncada" - SEGRA 1041566

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://moncada.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 6



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ajuntament de Moncada
27/08/2025



Ajuntament
de Moncada

NIF: P4617300A

Fiestas

Expediente 2375960W

PRIMERO: Autorizar, disponer y reconocer la obligación y ordenar el pago de la subvención concedida para la financiación del siguiente proyecto o actividad solicitado por el beneficiario, de acuerdo con el siguiente detalle:

FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN	BENEFICIARIO	CIF	IMPORTE
"SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN ANDALUZA ROCIERA DE MONCADA"	Asociación Andaluza Rociera de Moncada	G46655478	2.000,00 €

SEGUNDO: La gestión de la subvención se efectuará con arreglo a las siguientes condiciones:

- **NORMAS APLICABLES:** Ley 38/2003 General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Moncada.
- **OBJETO O FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN:** Dar a conocer a la población el folclore andaluz.
- **PLAZO REALIZACIÓN ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:** 2025
- **PLAZO JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN:** 31/01/2026
- **FORMA DE JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN:** El beneficiario presentará la Cuenta Justificativa con aportación de los Justificantes de gasto, según el modelo de impreso, disponible en la sede electrónica/página Web y, acompañará los justificantes correspondientes de conformidad con lo establecido en la presente Resolución.
- **IMPORTE GASTOS A JUSTIFICAR:** La cuantía a justificar es el coste íntegro del proyecto o actividad realizada.
- **CAUSAS PÉRDIDA SUBVENCIÓN:** La falta de justificación de la actividad u objeto de la subvención, dará lugar a la pérdida de la misma (art. 34.3 LGS).
- **RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES PARA LA MISMA FINALIDAD (ART 65.3 RLGS):** La subvención concedida es compatible con otras ayudas o subvenciones concedidas por otros entes que financien, distintos del Ayuntamiento de Moncada, teniendo en cuenta que el importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 LGS.
- **OBLIGACIÓN DE COMUNICAR:** La concesión de otras ayudas o subvenciones Públicas (art.14.1 d) LGS).
- **PUBLICIDAD:** El beneficiario debe realizar y acreditar que se ha efectuado la publicidad sobre la financiación pública del proyecto subvencionado (art.14.1 h) LGS). Dado el carácter público de la financiación de la actividad, la misma debe de ir dirigida al público en general y no sólo a los socios.
- **RÉGIMEN DE GARANTÍAS:** Se dispensa de la presentación de las garantías de acuerdo con las características específicas de las entidades objeto de la subvención nominativa.



FIRMADO POR

La Secretaria accidental por RA 1911 de 07/11/2024
de l'Ajuntament de Moncada
Marta Olmo Rubio
27/08/2025



AJUNTAMENT DE MONCADA

Código Seguro de Verificación: JYAA AQMZ CKRY AMDQ NQ2K

Resolución Nº 1524 de 27/08/2025 "RA CONCESIÓN SUBVENCION NOMINATIVA 2025Asociación Andaluza Rociera de Moncada" - SEGRA 1041566

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://moncada.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 6



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ajuntament de Moncada
27/08/2025



Ajuntament
de Moncada

NIF: P4617300A

Fiestas

Expediente 2375960W



FIRMADO POR

La Secretaria accidental por RA 1911 de 07/11/2024
de l'Ajuntament de Moncada
Marta Olmo Rubio
27/08/2025

GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, y se realicen en el plazo establecido para la ejecución del proyecto. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Con carácter general, para que un gasto sea subvencionable deberá ser soportado por el beneficiario. No se admitirá como subvencionables gastos que se trasladen a terceros.

De acuerdo con el artículo 31.2 LGS, se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. El beneficiario debe de conservar los justificantes acreditativos de la realización del pago material al proveedor o prestador del servicio, que en su caso podrán ser requeridos por la Administración.

Se considerarán admisibles como justificantes de pago, alguno de los documentos siguientes:

- Extractos o certificaciones bancarios.
- En el caso de pagos mediante cheque se justificará el pago mediante el extracto o detalle bancario que justifique el cargo en la cuenta del beneficiario.
- Recibí del pago del proveedor (excepcionalmente y limitado a gastos de pequeña cuantía, y cuando no haya sido objeto de pago mediante cargo en cuenta bancaria).
- El beneficiario debe de conservar los justificantes acreditativos de la realización del pago material al proveedor o prestador del servicio, que en su caso podrán ser requeridos por la Administración.

GASTOS DE SUPERIOR CUANTÍA (Art.31.3 LGS)

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para el contrato menor (para obras y servicios), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas que deberán aportarse en la justificación o en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

De acuerdo con lo anterior, se consideran GASTOS SUBVENCIONABLES y por tanto el destino de los fondos concedidos podrá destinarse a los conceptos o gastos corrientes que se especificaron en la solicitud, y que podrá consistir en alguno de los siguientes conceptos vinculados a la ejecución del programa subvencionado:

- a) Retribuciones y gastos de personal afecto a la actividad.
- b) Seguros de accidentes o responsabilidad civil afectos a la actividad o proyecto subvencionado.
- c) Gastos relativos a la realización de cursos de formación o tecnificación, capacitación, reciclaje profesional afectos a la actividad subvencionada.
- d) Gastos de asesoría fiscal, laboral o contable.



AJUNTAMENT DE MONCADA

Código Seguro de Verificación: JYAA AQMZ CKRY AMDQ NQ2K

Resolución Nº 1524 de 27/08/2025 "RA CONCESIÓN SUBVENCION NOMINATIVA 2025Asociación Andaluza Rociera de Moncada" - SEGRA 1041566

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://moncada.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 6



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ajuntament de Moncada
27/08/2025



Ajuntament
de Moncada

NIF: P4617300A

Fiestas

Expediente 2375960W

- e) Gastos periciales, notariales, registrales y de administración siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación de la misma.
- f) Los tributos son gasto subvencionable (si reúnen los requisitos para ser gasto elegible) cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. Así, el IVA es subvencionable cuando el beneficiario lo paga y no se lo deduce posteriormente.
- g) Adquisición de material de oficina no inventariable.
- h) Otros gastos diversos, entre ellos los publicitarios y de propaganda, organización de reuniones, conferencias y eventos deportivos.

GASTOS NO SUBVENCIONABLES

- a) Los gastos de licencia, asesoramiento legal, teléfono, internet y cualquier otro de similar naturaleza.
- b) Honorarios del personal de la entidad que no impute horas directamente a la actividad propia subvencionada.
- c) Gastos de inversión de la entidad financiados mediante arrendamiento financiero o leasing.
- d) Gastos por construcción, reformas de inmuebles e infraestructuras, así como su mantenimiento.
- e) Gastos de mantenimiento de material inventariable.
- f) La adquisición de mobiliario, equipos informáticos o de telefonía, bienes de carácter inventariable.
- g) Intereses deudores de las cuentas bancarias, recargos, gastos derivados de operaciones de crédito ni gastos financieros. así como cualquier gasto derivados de una inadecuada o ineficiente gestión de los fondos públicos.
- h) Sanciones administrativas y penales, así como los gastos de procedimientos judiciales.
- i) Los impuestos indirectos (IVA) cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, y los impuestos personales sobre la renta (IRPF).
- j) Gastos extras de hotel y gastos suntuarios de cualquier naturaleza.
- k) Gastos derivados de celebraciones gastronómicas o protocolarias (comida y bebida) realizados en beneficio de la propia asociación y alquiler de vehículos que no sean necesarios para el desarrollo de las actividades.
- l) Los rendimientos financieros.
- m) Los gastos y pagos que hayan sido realizados fuera de los plazos de ejecución del proyecto y de justificación, respectivamente.
- n) Honorarios e indemnizaciones de cualquier tipo a los órganos directivos de la entidad beneficiaria, así como a personas vinculadas a los mismos hasta el primer grado de parentesco, tanto por consanguinidad como por afinidad.

CONTABILIDAD: La entidad beneficiaria deberá cumplir con las normas de contabilidad que le sean de aplicación.

TERCERO: Disponer el gasto y reconocer la obligación (fase DO) con cargo a la aplicación presupuestaria Aplicación (3341-48606) "Subvención Nominativa Asociación Andaluza Rociera de Moncada con CIF: G46655478 " a favor del beneficiario por el importe concedido de 2.000,00 €.

CUARTO: El pago de la subvención se realiza anticipadamente por el 100% del importe concedido, considerando el periodo de ejecución de la actividad hasta 31/12/2025

QUINTO: Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en el supuesto de que la cantidad justificada sea menor que el importe concedido, así como en el resto de los supuestos establecidos en el art. 37 de la LGS.



FIRMADO POR

La Secretaria accidental por RA 1911 de 07/11/2024
de l'Ajuntament de Moncada
Marta Olmo Rubio
27/08/2025



AJUNTAMENT DE MONCADA

Código Seguro de Verificación: JYAA AQMZ CKRY AMDQ NQ2K

Resolución Nº 1524 de 27/08/2025 "RA CONCESIÓN SUBVENCION NOMINATIVA 2025Asociación Andaluza Rociera de Moncada" - SEGRA 1041566

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://moncada.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 6



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ajuntament de Moncada
27/08/2025



Ajuntament
de Moncada

NIF: P4617300A

Fiestas

Expediente 2375960W

En el caso de que proceda el reintegro de las cantidades percibidas, se exigirá el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, pudiendo no obstante el beneficiario proceder de forma voluntaria a la devolución de las cantidades percibidas e intereses de demora correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 LGS.

SEXTO: Comunicar a la entidad beneficiaria que, si se encuentra comprendida en los supuestos del art 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

SÉPTIMO: Notificar el presente acuerdo a la Asociación Andaluza Rociera de Moncada con CIF: G46655478 para su conocimiento.

OCTAVO: Comunicar el presente acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería para su conocimiento.

Lo manda y firma la Alcaldesa, con la firma de la secretaria a los solos efectos de hacer constar que la presente resolución se incorpora al Libro de Resoluciones.



FIRMADO POR

La Secretaria accidental por RA 1911 de 07/11/2024
de l'Ajuntament de Moncada
Marta Olmo Rubio
27/08/2025



AJUNTAMENT DE MONCADA

Código Seguro de Verificación: JYAA AQMZ CKRY AMDQ NQ2K

Resolución Nº 1524 de 27/08/2025 "RA CONCESIÓN SUBVENCION NOMINATIVA 2025Asociación Andaluza Rociera de Moncada" - SEGRA 1041566

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://moncada.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 6